



72.
de conformidad lo siguiente: En la de
D. Ant.º Ugarte, que se incluya siem-
pre y cuando acredite en debida for-
ma que existe la sociedad conyugal
con D. Ant.º Jaur y Quiro, en cuyo
nombre figura la contribucion que
dice pagar el exponente; en la de D.
Jose' Fern' Castro que se le incluya des-
de luego en las mencionadas listas;
en la de D. Rafael Almaran y Spar-
tin, que se le aumente la cuota con
que figura de 88 pesetas hasta la
cantidad de 378, que realmente satis-
face al Tesoro, en la de D. Jose' Garcia
Valeruela, siempre que justifique los
dos años de vecindad que marca la Ley;
en la de D. Fernando Pellur Quintas que
desde luego sea incluido en las mismas;
en la de D. Fran.º Man' Canales que el
referido, así como D. Ant.º Quir' Mene-
guer y D. Anastasio Pios Garcia, acrediten
la vecindad y que bienen satisfaciendo
mas de un año la contribucion y q. des-
de luego se incluyan en las referidas
listas electorales a D. Pedro Quir' Gorr,
D. Fulgenio Man' Pleguin, D. Manuel
Parcelo' Celoran, D. Fran.º Sanchez Mar-
tinez, D. Salvador Hermano Terrano,
D. Fran.º Vera' Forca, y D. Fran.º
Herder Lopez, en la de D. Lorenzo
Sanchez Cayula q. se le incluya siem-
pre y cuando acredite su vecindad en
la Capn. por el tiempo q. marca la